



**ACUERDO DE CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE EMITE EL MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA AUSENCIA JUSTIFICADA DEL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA.**

### **CONSIDERANDO**

- I. El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.
- II. El primero de julio de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la entonces Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativas a las reglas de competencia, facultades y atribuciones de las Salas Regionales, en específico, aquellas inherentes a su labor jurisdiccional.
- III. Los artículos 173, 174, 175, 176 fracciones I, III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación<sup>1</sup>; 24 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Conforme al numeral 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de las tres Magistraturas electorales que, en cada caso, las integran.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.



V. En sesión privada celebrada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, el **Magistrado José Luis Ceballos Daza** informó al Pleno de esta Sala Regional que, de conformidad con los Lineamientos de la Dirección General de Recursos Humanos aprobados por la Comisión de Administración de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo 086/S4(6-IV-2017), disfrutaría de un **periodo vacacional** que comprende del **uno al quince de enero de dos mil veintidós**.

En este sentido, determinaron que en su oportunidad y en caso de existir la necesidad de resolver algún medio de impugnación durante la ausencia referida, se designaría a una Magistratura que funja por Ministerio de Ley a fin de integrar debidamente el Pleno de esta Sala Regional.

VI. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, es menester que esta Sala Regional se encuentre debidamente integrada, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Por su parte, las disposiciones contenidas en los numerales 174 párrafo primero, 178 fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 51 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, permiten a la Magistratura titular de la Presidencia de esta Sala Regional adoptar las medidas necesarias a fin de observar el pronto y buen despacho de los asuntos de su competencia, entre ellos, la designación de la Secretaria General de Acuerdos o bien, del Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad en la Sala, que deba cubrir la ausencia temporal de una Magistratura Electoral, cuando la misma sea menor de treinta días.

VIII. De igual forma, el artículo 54 fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, faculta a la Magistratura titular de la Presidencia de la Sala Regional para designar, de entre el personal



jurídico, a la persona que deberá cubrir la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

IX. En sesión privada celebrada el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional designaron a Laura Tetetla Román como titular de la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, con efectos a partir del uno de mayo del mismo año.

X. Por su parte Maydén Diego Alejo, actualmente se desempeña como Titular del Secretariado Técnico Regional en la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, quien cumple con los requisitos legales que exige el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de Secretaria General de Acuerdos.

Por lo anterior y para los efectos precisados en la parte considerativa de esta determinación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se designa a **Laura Tetetla Román** como Magistrada por Ministerio de Ley, para que supla la ausencia justificada del **Magistrado José Luis Ceballos Daza**.

**SÉGUNDO.** Se designa a **Maydén Diego Alejo**, para que cubra la ausencia en las funciones de la Secretaria General de Acuerdos, **Laura Tetetla Román**.

**TERCERO.** Las designaciones a que se refiere el presente acuerdo se constriñen exclusivamente a efecto de integrar el Pleno de esta Sala Regional, tanto en las sesiones privadas como en las públicas que se convoquen a partir **del cinco al quince de enero** del año en curso.

**Notifíquese** por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
| r  
Héctor Romero Bolaños



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Laura Tetetla Román", is written over the printed name.

Laura Tetetla Román